

Sello 4.^o de 40 mrs.

IND. REY. FERDIN. VII. D. G. A. N. O. DE 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Ver y certificar haver citados a todos los Señores de que se compone

Unos de varios Ciudadanos p.^o q.^o se hogan las Elecciones Parroquiales y Diputaciones

En este Ayuntamiento mediante la citacion general despachada a el efecto una Instancia de Don Juan Benafiel y Cuarentay dos Individuos mas Vecinos de esta Ciudad en que exponen que haciendo meditada la confucion que naturalmente ha de oprimir y la experiencia acreditada en igual caso de mil ochocientos trece en la Eleccion de Electores anunciada p.^o Edicto publico para el Domingo proximo diez y seis del corriente a motivo de ser crecido el numero de Vecinos de esta Ciudad y su territorio Carrroquial que han de concurrir al efecto en las Casas Consistoriales por que seria muy oportuno se hiciese la Citada por Quartely y diputacione y por que con esta disposicion no solo se evitara todo desorden que aquella fudiera ocasionar sino que con mas distincion y claridad se reconocera si los Vecinos que concurren tienen las circunstancias prevenidas en la Sagrada Carta y Reglamentos que de ella emanaron por lo q.

